



PROYECTO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre los suscritos, el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe en adelante denominado “UNESCO-IESALC”, representado por su director, don **Pedro Henríquez Guajardo**, chileno, administrador público, cédula de identidad de Chile seis millones trescientos veintiséis mil setecientos sesenta y tres guion cinco, en representación del IESALC, Instituto Internacional de la UNESCO para América Latina y el Caribe, por una parte, y por la otra, la Universidad Austral de Chile en adelante denominada “UACH” representada por su rector, don Oscar Galindo Villarroel, chileno, casado, Profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, cédula de identidad número ocho millones ochocientos seis mil trescientos uno guion cinco, en representación como Rector de la Universidad Austral de Chile, Corporación de Derecho Privado, RUT número ochenta y un millones trescientos ochenta mil quinientos guion seis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia número seiscientos treinta y uno, ciudad y comuna de Valdivia, quienes se denominarán, las **PARTES**, han acordado celebrar un Convenio Marco de Cooperación, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA

PRIMERA.

OBJETO

Establecer las bases para la cooperación interinstitucional entre “UNESCO-IESALC y la “UACH” en el desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la investigación y la gestión académica que se definirán a partir de las áreas

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



CLÁUSULAS SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se desarrollará mediante la suscripción y ejecución de convenios específicos.

CLAUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

La relación establecida en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se desarrollará mediante convenios específicos los cuales deberán estar por escrito, y en ellos se establecerán como mínimo las reglas de cooperación, los aportes de las partes, el régimen de responsabilidad de las partes.

CLAUSULA CUARTA. COORDINACIÓN.

La dirección, coordinación y seguimiento a la ejecución estará a cargo por parte de la UNESCO- IESALC a través de Asesores Académicos y por la UACH a través de la Dirección de Estudios de Postgrados, o de quienes estos deleguen para tal efecto y a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones: 1) proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas. 3) elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. 4) realizar evaluación y seguimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante los siguientes acuerdos:

- 1) Fomentar la cooperación en iniciativas científicas y de gestión de mutuo interés mediante actividades que incluyan el intercambio de información científica y técnica.
- 2) Favorecer la búsqueda de recursos y oportunidades de fomento para la investigación intercambio y accesibilidad de las áreas de conocimiento de interés para las partes.


DIRECCION ESTUDIOS DE
POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



- 3) Realizar proyectos conjuntos de conformidad con sus funciones misionales.
- 4) Apoyar la formación de alianzas institucionales, científicas y técnicas en el ámbito público-privado para el desarrollo de iniciativas comunes.
- 5) Promover el desarrollo de publicaciones de carácter científico técnico resultados de las acciones conjuntas en formato impreso, en las cuales se hará constar que son el resultado de la colaboración entre las entidades que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con especial interés en la Colección CRES 2018.
- 6) Fomentar el trabajo colaborativo en red, de los diferentes equipos involucrados en las diferentes iniciativas
- 7) Promover el acceso a recursos que oferten las instituciones públicas y privadas de la comunidad nacional e internacional, con el fin de realizar programas de investigación y de cooperación de interés común para las partes.
- 8) Cumplir oportunamente y con eficiencia las obligaciones derivadas de los convenios específicos.
- 9) Programar y realizar reuniones periódicas y las que fueran necesarias para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio.
- 10) Elaborar un plan de desarrollo del convenio, que figurará como anexo a éste, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su suscripción, en el que se recogerán las iniciativas, los proyectos, programas, actividades, y demás asuntos concretos que se deriven como acuerdos previos y las condiciones precisas en que han de llevarse a cabo, incluyendo los aspectos jurídicos por los que en su caso debieran regularse, así como un cronograma.
- 11) Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA

SEXTA.

PLAZO.

El plazo del presente Convenio será de dos años contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes previo acuerdo que deberá constar por escrito y estará sujeto


DIRECCIÓN ESTUDIOS DE
POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. El presente convenio termina a) por no renovación a su vencimiento. b) por mutuo acuerdo. c) por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo.

CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN.

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente su posición en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR.

El presente Convenio no implica el desembolso o ejecución de recursos por parte de las partes suscribientes.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.

El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de UNESCO- IESALC y la UACH. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto material de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con su institución de origen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.

Las PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben el presente Convenio, en razón

DIRECCIÓN ESTUDIOS DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLAÚSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La **PARTE** que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra **PARTE** a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de veinte (20) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente.

CLAÚSULA. ENTRADA EN VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia con la firma de las partes y la aprobación de las garantías por parte de UNESCO- IESALC y la UACH. Para constancia se firma en la Ciudad de Valdivia, a los once días del mes de enero de 2019.

PERSONERÍAS:

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 3416 - 2018.

La personería del señor Director don Pedro Henríquez Guajardo, consta en la Nota de la Dirección General de la UNESCO, N° del 2012.

DIRECCION ESTUDIOS DE
POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



Firman,

Por la UNESCO-IESALC	Por la "UACH"
	 
Pedro Henríquez Guajardo Director UNESCO-IESALC Fecha	Oscar Galindo Villarroel Rector "UACH" Fecha 


DIRECCION ESTUDIOS DE
POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

